



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXVI

Número 41 Secc. I

Jueves 20 de Noviembre de 2025

CONTENIDO
ESTATAL •

• SECRETARIA DE AGRICULTURA,
GANADERIA, RECURSOS HIDRAULICOS, PESCA Y ACUACULTURA DEL ESTADO DE
SONORA • Reglas de Operación del Programa Emergente de Apoyo a Productores Vulnerables de
Trigo, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hídricos, Pesca y Acuacultura del
Estado de Sonora. •

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA

MTRA. CELIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Recursos Hídricos, Pesca y Acuacultura, con fundamento en lo establecido en la fracción XIV, inciso C del artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hídricos, Pesca y Acuacultura; y

CONSIDERANDO

Que, el sector rural agropecuario, acuícola y pesquero del Estado, requiere de un cambio en el rumbo de las políticas públicas, pues por años se ha tenido en el abandono a los más necesitados, se ha descuidado la inversión, el crecimiento, y el desarrollo del sector social y rural, es por ello que las presentes Reglas de Operación están orientadas a cumplir con los compromisos adquiridos por la Administración Estatal en materia de innovación, transferencia de tecnología, economía familiar, la sustentabilidad y la soberanía alimentaria.

Que, el **Plan Estatal de Desarrollo 2021 - 2027**, dicta en su tercer eje "La Igualdad Efectiva de Derechos para Todas y Todos", el impulso a la sostenibilidad del desarrollo regional; en base a la visión de impulsar el desarrollo de Sonora bajo los valores de factibilidad, viabilidad y sustentabilidad, acorde a las características espaciales de cada región. En este mismo sentido, se tiene la misión de propiciar un desarrollo sostenible y sostenido, que sea equitativo, justo e incluyente para todas y todos los sonorenses. En el objetivo 7 "Sostenibilidad del Desarrollo Regional" se plantea como estrategia: Impulsar un programa estatal de rescate del sector agropecuario, pesquero y acuícola, enfocado en mejorar la capacidad de las unidades productivas de manera sostenible y en reavivar las economías locales, especialmente del medio rural; en la quinta línea de acción se señala: Impulsar el desarrollo de capacidades y la mejora de equipamiento e infraestructura de los sectores agropecuario, pesquero y acuícola para eficientar procesos y canales de comercialización. Asimismo, se plantea también como estrategia: Impulsar un modelo de negocios que propicien un ecosistema de empresas sociales y cooperativas, con el fin de fortalecer y consolidar al sector social como uno de los pilares del desarrollo económico y de la generación de bienestar, principalmente para los pueblos originarios, etnias y comunidades rurales con mayor rezago; en su tercer línea de acción plantea: Brindar acompañamiento técnico, validación de la viabilidad de los proyectos productivos y transferencia de tecnologías que den valor agregado a los mismos, con el fin de realizar procesos de comercialización estatal, nacional e internacional exitosos de los bienes y servicios producidos por la economía social.

Que, ante la crisis generada por la volatilidad de los mercados agropecuarios, así como por las sequías recurrentes que en los últimos ciclos agrícolas ha enfrentado el sector primario del estado de Sonora, se ha configurado un escenario de alta vulnerabilidad para las personas productoras, particularmente aquellas dedicadas al cultivo de granos básicos. Dichos fenómenos han ocasionado fluctuaciones en los precios de venta, disminución en los rendimientos, incremento en los costos de producción y una reducción significativa en la disponibilidad de agua para uso agrícola; factores que, en conjunto, ponen en riesgo la estabilidad económica de las y los productores, comprometen la continuidad de las actividades productivas y generan impactos directos en la seguridad alimentaria regional y nacional. En virtud de ello, resulta necesario establecer medidas de apoyo oportunas, equitativas y focalizadas que contribuyan a mitigar los efectos negativos de esta coyuntura y fortalezcan la resiliencia del sector agrícola sonorense.

Por lo anteriormente expuesto tengo a bien expedir las siguientes:

Reglas de Operación del Programa Emergente de Apoyo a Productores Vulnerables de Trigo, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hídricos, Pesca y Acuacultura del Estado de Sonora, para el ejercicio fiscal 2025.

1. DISPOSICIONES DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN.

1.1. Introducción.

Que de conformidad a la alineación estratégica enmarcada en el Programa Sectorial de Mediano Plazo de La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hídricos, Pesca y Acuacultura 2021-2027, establece en el Objetivo 1: Fortalecer los modelos de negocios de empresas sociales y cooperativas mediante la incorporación de las y los pequeños productores, y la consolidación en los procesos de organización, transformación y comercialización, a través de garantías, apoyos e incentivos, con perspectiva de género y una visión de sostenibilidad, sustentabilidad y cuidado del medio ambiente.

La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hídricos, Pesca y Acuacultura tiene como misión fomentar la modernización continua y el desarrollo agropecuario, anteponiendo siempre el bienestar que demanda la población de las distintas regiones del estado de Sonora.

El sector agrícola del estado de Sonora ha enfrentado en los últimos años una serie de desafíos estructurales y coyunturales que amenazan la estabilidad económica de las personas productoras de granos y, en consecuencia, la seguridad alimentaria regional. Esta problemática se manifiesta en los siguientes ejes:

I. Vulnerabilidad ante contingencias climáticas:

Durante finales del 2023 y todo el 2024, Sonora sufrió una de las sequías más severas de su historia; por lo cual, el 22 de febrero del 2024 se publica en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, Declaratoria de estado de emergencia hídrica provocada por la escasez de agua en las cuencas hidrológicas del Estado de Sonora medida en términos ocurrencia de sequía severa (D2), extrema (D3) o Excepcional (D4), para el año 2024. Entre las afectaciones causadas por la sequía en ese período encontramos la drástica reducción de los rendimientos, calidad, aumento de los costos de producción e incertidumbre en las decisiones de siembra, lo cual, comprometió la viabilidad económica de las zonas productoras de granos.

II. Desequilibrios del mercado agroalimentario:

Las fluctuaciones en los precios internacionales de los granos, la especulación en los mercados de futuros, así como las asimetrías en la cadena de valor agroalimentaria (particularmente entre personas productoras, intermedias y comercializadoras), colocan a las personas agricultoras en una posición de desventaja. El trigo, al ser un commodity, está sujeto a una alta volatilidad de precios en los mercados internacionales.

1.2. Alineación Programática

Alineación del Objetivo de la SAGARHPA con los ejes de trabajo del Plan Nacional 2025-2030 y el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2025-2030	PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2021-2027	PROGRAMA DE MEDIANO PLAZO SAGARHPA
Objetivo	Objetivos	Objetivos del Programa
Objetivo 3.6. Fortalecer la producción, el desarrollo y la tecnificación del campo	Tercer Eje: La Igualdad Efectiva de los Derechos para Todas y Todos.	Impulsar el desarrollo agropecuario, forestal, pesquero y acuícola mediante el apoyo a la infraestructura productiva e

<p>mexicano, enfocándose en los pequeños y medianos productores, mediante el uso sostenible de los recursos naturales y la provisión de servicios públicos de calidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> Objetivo 7 Sostenibilidad del Desarrollo Regional. <p>Cuarto Eje: Una Coordinación Histórica entre Desarrollo y Seguridad.</p> <ul style="list-style-type: none"> Objetivo 10 Infraestructura para el Desarrollo Económico Inclusivo. 	<p>hidráulica, así como, el fortalecimiento a los servicios para la producción, procurando la sustentabilidad y sostenibilidad de los recursos naturales, en especial el recurso hídrico, en beneficio de las regiones y grupos prioritarios de la entidad.</p>
--	---	---

1.3. Glosario de Términos.

- I. **Acciones especiales:** Son aquellas que, por su relevancia, complejidad, magnitud o urgencia, se consideren prioritarias para la solución de problemáticas en beneficio de las y los productores agrícolas;
- II. **Beneficiario:** Se considerará a aquellas personas físicas, con las que se acuerda la realización de acciones orientadas a la recepción de estímulos de bienes públicos a efecto de alcanzar los fines del Programa, que cumpla con lo previsto en las Reglas de Operación y con los requisitos de elegibilidad;
- III. **Capacitación:** Proceso formativo a través del cual se desarrollan conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes y valores necesarios para el desempeño de un trabajo o una actividad productiva;
- IV. **Conceptos de Apoyo:** Son las variantes en las que se pueden materializar los apoyos económicos para el desarrollo de las actividades económicas productivas;
- V. **Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora (FOFAES):** Fideicomiso de administración e inversión, integrado por un comité técnico que tiene facultades en lo relacionado con este Programa;
- VI. **OI: Otoño – Invierno:**
- VII. **Órgano Dictaminador:** El Subcomité de Agricultura;
- VIII. **Población objetivo:** Personas vulnerables productoras de trigo panificable y cristalino que establecieron su cultivo en la entidad, en el ciclo agrícola OI 2023 -2024, que cuenten con permiso de siembra y documento de comercialización, de las 10 (diez) regiones del estado de Sonora, definidas en el apartado de diagnóstico por regiones del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sonora 2021-2027;
- IX. **Producción:** Actividad del sector primario que a través de procesos produce o elabora bienes y servicios, que serán utilizados para satisfacer una necesidad;
- X. **Programa:** Programa Emergente de Apoyo a Productores Vulnerables de Trigo;
- XI. **Reglas de Operación:** Son las Reglas que deberán cumplirse para la consecución y entrega de los Apoyos o Estímulos, que provea la SAGARHPA en favor de los Beneficiarios;
- XII. **SAGARHPA:** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hídricos, Pesca y Acuacultura;
- XIII. **Sector Primario:** Agrupa las actividades agrícolas, ganaderas, forestales, pesqueras y de acuacultura para la producción de bienes y servicios;
- XIV. **Solicitud de Apoyo:** Formato proporcionado por la SAGARHPA, para el trámite de solicitud de apoyo para el Programa;
- XV. **Unidad Ejecutora:** La Dirección General de Desarrollo Agrícola;
- XVI. **Unidad Responsable:** La Subsecretaría de Agricultura;
- XVII. **Ventanilla:** Módulo en el que se lleva a cabo la recepción de solicitudes de los Programas de la SAGARHPA.

2. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

2.1. Del Programa Emergente de Apoyo a Productores Vulnerables de Trigo.

El **Programa Emergente de Apoyo a Productores Vulnerables de Trigo**, surge como una acción especial para apoyar a las personas productoras de este cultivo ante la vulnerabilidad causada por la disminución de su rentabilidad debido a, entre otras causas las contingencias climáticas que ha enfrentado la entidad en los últimos años, así como, a las fluctuaciones en los precios internacionales de los granos, lo que reduce considerablemente sus ingresos, afectando no solamente a sus familias sino a toda la economía regional.

A través de este Programa, el Gobierno refuerza su compromiso con las personas productoras vulnerables de trigo panificable y cristalino de Sonora, por ser nuestra entidad la principal productora de estos cultivos a nivel nacional.

2.2. Problemática a atender.

A través de este Programa se pretende atender, en lo posible, la disminución de la rentabilidad de los pequeños productores de trigo panificable y cristalino en la entidad; debido a la disminución de las superficies de siembra y rendimientos obtenidos, consecuencia de la sequía que afectó al estado en el año 2024; lo cual generó el endeudamiento de los productores derivado de los altos costos de establecimiento de sus cultivos, la escasa productividad obtenida, así como el bajo precio de comercialización.

2.3. Asignación presupuestal.

Que de conformidad a oficio No. 12-01/1240, emitido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hídricos, Pesca y Acuacultura de fecha 04 de noviembre de 2025 se solicitó ampliación líquida a la Secretaría de Hacienda para el Programa Emergente de Apoyo a Productores Vulnerables de Trigo.

Precisando que sobre el recurso total asignado al programa se destinará hasta un 5 % para los gastos de operación en los términos establecidos en el Artículo 77, fracción XIII del Decreto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2025.

Los gastos antes mencionados serán tramitados por la Unidad Ejecutora ante la Dirección General de Planeación, Administración, y Evaluación de la Secretaría, misma que se encargará de revisar y validar la documentación recibida, además llevará a cabo el control y evaluación de estos recursos y generará la instrucción de pago a la Unidad de Seguimiento de Acuerdos del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora (FOFAES).

2.4. Objetivo del Programa.

Otorgar un apoyo complementario a persona productoras vulnerables de trigo panificable y cristalino que hayan establecido su cultivo en el ciclo agrícola OI 2023 -2024.

GOBIERNO
DE SONORAAGRICULTURA, GANADERÍA,
RECURSOS HIDRÁULICOS,
PESCA Y ACUACULTURA

2.5. Población objetivo.

Personas vulnerables productoras de trigo panificable y cristalino que establecieron su cultivo en la entidad, en el ciclo agrícola OI 2023 -2024, que cuenten con permiso de siembra y documento de comercialización, de las 10 (diez) regiones del estado de Sonora, definidas en el apartado de diagnóstico por regiones del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sonora 2021-2027.

2.6. Cobertura geográfica.

El Programa tendrá cobertura en las localidades de las diez regiones del Estado de Sonora, definidas en el apartado de diagnóstico por regiones del Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Sonora 2021-2027.

2.7. Conceptos y características de los apoyos.

TIPO DE CULTIVO	APOYO
Trigo Cristalino	Hasta \$200.00 por tonelada (Son: doscientos pesos 00/100 M.N.)
Trigo Panificable	Hasta \$2,559.00 por tonelada (Son: Dos mil quinientos cincuenta y nueve 00/100 M.N.).

Se apoyarán hasta 200 toneladas por persona productora.

En caso de existir recursos sin ejercer en la operación del Programa, el Subcomité de Agricultura podrá definir la atención a otros grupos vulnerables de personas productoras de trigo; definiendo en el seno del Subcomité algún requisito extraordinario o modificación de los mismos para su atención.

2.8. Requisitos del Programa y Criterios de Elegibilidad.

2.8.1. Requisitos de acceso al Programa.

Para acceder al Programa, se deberá integrar expediente completo y entregarlo en las ventanillas autorizadas.

Tipo De Beneficiario	Requisitos
Persona Física	<ul style="list-style-type: none">• Anexo I. Solicitud de apoyo;• Copia legible de identificación oficial con fotografía, vigente¹;• CURP, en caso de no presentarla en la identificación;• Copia legible, de carátula de estado de cuenta, donde conste el nombre de la institución bancaria, el número de cuenta y la CLABE interbancaria, a nombre del solicitante (con una vigencia no mayor a tres meses);• Permiso de siembra del ciclo otoño-invierno 2023-2024;• Factura de comercialización; y• Constancia de situación fiscal del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

¹ Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, pasaporte mexicano, cartilla militar, licencia de conducir.

2.8.2. *Criterios de elegibilidad.*

Para acceder a los apoyos del Programa, las y los solicitantes deberán cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Ser persona productora de trigo panificable y/o cristalino del ciclo agrícola OI 2023 – 2024 que cuenten con:
 - Permiso de siembra.
 - Factura de comercialización.
- II. Ser persona productora de trigo panificable y/o cristalino que, al momento de la solicitud cuente con sesenta años de edad o más cumplidos.
- III. Ser persona productora con hasta veinte hectáreas de cultivo de trigo panificable y/o cristalino.
- IV. Aceptar cumplir con las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

2.9. *Instancias participantes.*

Programa	Unidad Responsable	Unidad Ejecutora del Programa	Unidad Supervisora	Órgano Dictaminador
Emergente de Apoyo a Productores Vulnerables de Trigo	Subsecretaría de Agricultura	Dirección General de Desarrollo Agrícola	Dirección de Evaluación y Asistencia Técnica	Subcomité de Agricultura

2.10. *Mecánica operativa.*

2.10.1. *Instalación del Órgano Dictaminador.*

El Subcomité de Agricultura sesionará con la finalidad de analizar y validar las Reglas de Operación. En apego a lo establecido en el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité de Agricultura, éste se establecerá, desde esa fecha como Órgano Dictaminador del Programa.

Asimismo, en el seno del Subcomité se acordará el establecimiento de la Unidad Supervisora.

2.10.2. *Publicación de las reglas de operación.*

Publicación de Reglas de Operación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora y en la página oficial de la **SAGARHPA** www.sagarhpa.sonora.gob.mx.

Posterior a la publicación, se informa al Comité Técnico del FOFAES sobre el contenido de las Reglas de Operación, las cuales contienen la información del Programa y la forma en la que se operará.

2.10.3. *Publicación de convocatoria.*

Se publicará en la página oficial de la SAGARHPA www.sagarhpa.sonora.gob.mx convocatoria en la cual se describirán los requisitos específicos de acceso al Programa, los tiempos para el registro de solicitudes de apoyo, los horarios y direcciones de las ventanillas a las cuales podrán acudir las personas solicitantes a entregar sus expedientes integrados de acuerdo a lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.

2.10.4. Conformación de base de datos de personas productoras.

SAGARHPA conformará la base de datos de las personas productoras vulnerables de trigo panificable y cristalino de la entidad, que hayan establecido su cultivo en el ciclo agrícola otoño – invierno 2023 – 2024, que cuenten con permiso de siembra, y factura de comercialización.

Dicha base se elaborará en conjunto con las empresas comercializadoras del grano, quienes informarán a la SAGARHPA de las personas productoras con los que celebraron la compra – venta del trigo panificable y cristalino, y darán a conocer el volumen adquirido.

2.10.5. Registro y recepción de solicitudes.

Para la operación del Programa, la persona física, deberá presentarse en las ventanillas autorizadas, que se especificarán en la convocatoria del Programa, para entregar expediente que contenga los anexos, documentos y demás requisitos definidos en las presentes Reglas de Operación.

2.10.6. Evaluación de solicitudes y determinación de montos de apoyo.

La Unidad Supervisora del Programa:

- I. Revisará que los documentos presentados por la persona solicitante, acrediten los criterios de elegibilidad y los requisitos de las presentes Reglas de Operación; Asimismo, se verificará que los expedientes cumplan con los formatos autorizados y se encuentren debidamente requisitados;
- II. Integrará la base de datos de las solicitudes recibidas;
- III. En base a la información recibida por las empresas, en relación al volumen comercializado, llevarán a cabo el cálculo del apoyo al que puede acceder cada persona productora; y
- IV. Informará a la Unidad Ejecutora del resultado de la evaluación y dictaminación de las solicitudes de apoyo recibidas.

2.10.7. Validación de solicitudes.

La Unidad Ejecutora presentará ante el Subcomité de Agricultura el total de las solicitudes recibidas, así como el resultado de las evaluaciones de las mismas, las cuales serán analizadas en sesión del Subcomité de Agricultura para su validación y autorización.

2.10.8. Compromiso y pago de recursos.

Con la finalidad de formalizar presupuestariamente la aprobación de las solicitudes, la Unidad Responsable dirigirá oficio al Comité Técnico del FOFAES para el compromiso y pago de las solicitudes validadas ante el Subcomité de Agricultura, lo cual constará en el acta de la sesión.

2.10.9. Pago de recursos.

La Unidad Responsable emite a FOFAES las órdenes de pago correspondientes para la dispersión de los recursos a los productores. Teniendo como comprobante de la recepción de los recursos los datos de las transferencias bancarias ejecutadas.

2.10.10. Publicación de listado de beneficiarios.

La Unidad Responsable publicará en la página oficial de la SAGARHPA www.sagarhpa.gob.mx el listado de solicitudes beneficiadas.

2.10.11. Seguimiento operativo.

Durante la operación del Programa, la Unidad Supervisora, llevará a cabo un proceso de supervisión, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la ejecución de los apoyos, informando del resultado de estas supervisiones a la Unidad Ejecutora.

La Unidad Ejecutora, con la información que proporciona la Unidad Supervisora, elabora el reporte mensual de los avances físico-financiero; estos informes, se presentarán en sesión del Subcomité de Agricultura, con el objeto de informar oportunamente.

2.10.12. *Reasignación de recursos.*

En caso de desistimiento por parte de los productores, cancelación de solicitudes, o alguna otra situación que derive en la liberación de recursos comprometidos; el Subcomité de Agricultura determinará la reasignación de estos recursos.

2.11. Exclusiones.

No se otorgarán apoyos si los solicitantes se encuentran en los siguientes supuestos:

- I. Si la cosecha corresponde a un ciclo agrícola distinto al OI 2023 – 2024;
- II. Si no cuenta con factura de comercialización; y
- III. Si no cuenta con permiso de siembra.

3. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

3.1. Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

3.1.1. *Derechos.*

- I. Recibir un trato respetuoso, oportuno, de calidad, equitativo y no discriminatorio, en apego a los derechos humanos;
- II. Acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas de Operación, recursos y cobertura; y
- III. Participar en igualdad de condiciones, en el marco de un proceso de dictamen legal, certero, transparente e imparcial.

3.1.2. *Obligaciones.*

- I. Cumplir con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- II. Acusar de recibido y responder, en los plazos que se indiquen, a los comunicados, notificaciones u oficios por los medios de comunicación que se establezcan;
- III. Comprometerse a incorporarse a los procesos de capacitación y asistencia técnica que defina la Unidad Ejecutora del Programa;
- IV. Aplicar a los fines autorizados los apoyos recibidos y conservar los comprobantes fiscales en los términos de la legislación aplicable; de ser el caso, la persona beneficiaria deberá exhibir los documentos que demuestren que realizó su aportación del recurso al que se obligó en su solicitud, de abstenerse se tendrá por cancelado el apoyo autorizado, sin requerir para esto su consentimiento;
- V. Atender las entrevistas, requerimientos de información y visitas de seguimiento, que lleve a cabo la Unidad Ejecutora para verificar el avance y/o la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- VI. Para el pago de los apoyos vía depósito bancario la persona beneficiaria deberá proporcionar copia de carátula de estado de cuenta bancaria a su nombre, en la que se especifique la CLABE interbancaria donde se depositará el apoyo; asimismo, mantener vigente la cuenta correspondiente;
- VII. Presentar los documentos comprobatorios que avalen la recepción de los apoyos, mediante las facturas fiscales;
- VIII. Manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad que la información y documentación que presenta, entrega e informa es verdadera y fidedigna durante el proceso y comprobación del apoyo;



- IX. En su caso, devolver en un plazo no mayor a diez días hábiles, los depósitos bancarios derivados de los Programas de la SAGARHPA efectuados por error en la cuenta de la persona beneficiaria, así como los que no le correspondan o los que excedan el apoyo al que tiene derecho; una vez notificado por escrito por la Unidad Responsable o la Unidad Ejecutora del Programa; y
- X. Las demás que se establezcan.

3.2. Padrón de personas beneficiarias.

Durante los procesos de operación del Programa, se integrará el Padrón de Beneficiarios(as), mismo que servirá de antecedente para control de apoyos otorgados a la población beneficiaria.

3.3. Causas de baja en el padrón de beneficiarios.

Serán causales de cancelación de la solicitud de apoyo y por consecuencia la baja del padrón de personas beneficiarias las siguientes:

- I. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 3.1.2. de las presentes Reglas de Operación;
- II. El incumplimiento del apartado referente a las declaraciones de la persona solicitante, en el Anexo I del Programa.
- III. Acciones realizadas por la persona beneficiaria durante la ejecución de los recursos otorgados, que contrapongan el cumplimiento del objetivo del presente Programa, dichas situaciones serán analizadas y resueltas por el Subcomité de Agricultura.

Si por causa de fuerza mayor, fuera necesario sustituir al beneficiario del Programa, esto se hará previa solicitud dirigida al Subcomité de Agricultura, el Subcomité analizará y dictaminará la petición, de ser aceptada, se realizará el cambio del beneficiario en el padrón, debiendo cumplir la persona beneficiaria sustituta con todos los requisitos del Programa; en caso de una dictaminación negativa por parte del Subcomité se cancelará la solicitud de apoyo y la consecuente baja en dicho padrón.

3.4. Protección de datos personales.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y artículos del 19 al 24, 34, 37, 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Sonora.

3.4.1. Aviso de privacidad.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: vigilar que se cumpla con los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales para la realización de compulsas y la integración del padrón de personas beneficiarias del Programa, por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

3.5. Acciones de blindaje electoral.

Se aplicarán las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, por la autoridad correspondiente, con la finalidad de prevenir que el uso y manejo de los recursos públicos y programas sociales se vean relacionados con fines partidistas

y político electorales; todo ello con la firme intención de garantizar los principios de imparcialidad y equidad durante los comicios.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal y municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

Todos los anexos correspondientes al Programa al que se refieren las presentes Reglas de Operación, deberán contener la leyenda: *“El Programa presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hídricos, Pesca y Acuacultura, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente”*.

3.6. Perspectiva de género.

El Programa atenderá los objetivos estratégicos y las acciones puntuales de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el cual puede ser consultado en la siguiente liga: <https://www.gob.mx/inmujeres/documentos/ley-general-para-la-igualdad-entre-mujeres-y-hombres-259101?state=published>

En base a lo anterior, las presentes Reglas de Operación se enfocarán y atenderán lo establecido en la normativa correspondiente para coadyuvar en el fortalecimiento de la igualdad de género procurando lo inmerso en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia para el Estado de Sonora, en su artículo 4, fracción XVI.- Perspectiva de Género. – Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Este Programa garantiza que las mujeres accedan a los beneficios señalados en estas Reglas de Operación en igualdad de condiciones respetando en todo momento el ejercicio de sus derechos.

3.7. Enfoque de derechos humanos.

Durante la operación del presente Programa, se promoverá, respetará, protegerá y garantizará el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y las personas beneficiarias, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación, promoviendo acciones para contribuir a la inclusión social de las personas que se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso

a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en estas reglas de operación, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad que pudieran poner en riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, mujeres y aquellas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas, entre otras, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, a fin de contribuir a generar conocimiento y acciones que potencien su desarrollo.

3.8. Mecanismos de monitoreo y seguimiento al gasto y su impacto en la población objetivo.

La Unidad Responsable realizará la difusión del Programa, por medio de la publicación de las presentes reglas en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, así como en la página oficial de la **SAGARHPA** www.sagarhpa.sonora.gob.mx, a fin de dar a conocer los objetivos, alcances y beneficios del mismo, así como los mecanismos de operación establecidos por la SAGARHPA, mismos que reiteran el compromiso con la transparencia y la promoción de acciones que garanticen el respeto a los derechos humanos y el bienestar de todas las personas.

La SAGARHPA, de manera preventiva y a través de la Unidad Responsable, realizará verificaciones, supervisiones y seguimiento a la ejecución y operación del Programa, que permita la corrección oportuna de inefficiencias o incongruencias en la ejecución de las presentes Reglas de Operación; dando cumplimiento a la normatividad aplicable.

Los informes físicos y financieros se generarán por la Unidad Ejecutora del Programa mensualmente o cuando sea requerido, describiendo el avance de la ejecución de las acciones en materia del presente instrumento, a presentarse durante los primeros diez días subsecuentes al mes anterior ante el Subcomité de Agricultura.

La Unidad Responsable será la encargada de diseñar e implementar los mecanismos necesarios para evaluar el resultado del Programa, con el fin de identificar y proponer estrategias de mejora en su operación, en cumplimiento con la normatividad aplicable.

Pudiendo instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de evaluar el desempeño del Programa e ir presentando reportes mensuales al inicio, durante y al final de la operación del mismo.

3.9. Integridad, conflicto de interés y sanciones a las personas servidoras públicas.

3.9.1. Integridad y Conflicto de interés.

Los conflictos de interés son aquellas situaciones en las cuales un interés laboral, personal, profesional, familiar o de negocios de la persona servidora pública pueda afectar el desempeño imparcial y objetivo de sus funciones.

Las personas servidoras públicas que intervienen en este Programa, en todo momento se conducirán en apego a lo establecido en el Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad; así como a lo establecido en las demás disposiciones aplicables.

3.9.2. *Sanciones a las personas servidoras públicas.*

De ser detectados manejos inadecuados de recursos o incumplimiento al marco normativo aplicable, las diversas instancias de fiscalización, en el ámbito de su competencia, instrumentarán y/o promoverán la aplicación de las sanciones procedentes conforme a la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora.

3.10. **Control y Auditoría.**

Se llevará a cabo un control de antecedentes y generalidades de los conceptos a revisar y determinar con ello los objetivos y actividades generales de la auditoría, así como delimitar la oportunidad de los recursos y tiempos asignados, aspectos que se precisarán en el programa de trabajo a desarrollar.

Las auditorías se llevarán a cabo mediante los procesos sistemáticos enfocados al examen objetivo, independiente y evaluatorio de las operaciones financieras, administrativas y técnicas realizadas; así como a los objetivos, planes programas y metas alcanzados por los entes públicos de la Administración Pública Estatal, así como los demás entes involucrados en el Programa, con el propósito de determinar si se realizan de conformidad con los principios de economía, eficacia, eficiencia, transparencia, honestidad y en apego a la normatividad aplicable.

Los recursos de este programa, su ejercicio está dispuesto a las disposiciones estatales aplicables y podrán ser auditables en el ámbito de sus respectivas competencias por las siguientes instancias: Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF) y el Órgano Interno de Control (OIC) de la SAGARHPA.

3.11. **Transparencia.**

Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública, asimismo, establecer mecanismos para la prevención de responsabilidades administrativas y actos de corrupción, además de los que garanticen que se cumplan los principios y obligaciones que rigen la actuación de las y las personas servidoras públicas.

Las solicitudes de información podrán realizarse ante la Unidad de Transparencia en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hídricos, Pesca y Acuacultura del Estado de Sonora, ubicada en Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Segundo Nivel, Ala Norte, Blvd. Paseo del Río y Comonfort, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora, en un horario de atención de 08:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, o por medio del correo: uesagarhpa@sonora.gob.mx.

3.12. **Mecanismos para presentar quejas y denuncias.**

Se llevarán a cabo mecanismos y acciones, para prevenir actos de corrupción, los cuales tienen el objetivo de sensibilizar y formar al servidor público para enfrentar las nuevas exigencias y expectativas de la ciudadanía, con la finalidad de conducirse con honestidad, transparencia y ética en el ejercicio de las funciones, mediante las denuncias que pueden ser interpuestas en el Sistema Estatal Anticorrupción para Identificar y prevenir la actuación bajo conflicto de interés en el ejercicio de la Función Pública Estatal.

3.12.1. *Denuncias.*

Las personas beneficiarias del programa pueden solicitar información relacionada con las presentes reglas de operación, así como presentar ante las instancias correspondientes denuncias en contra de aquellos actos que crean violatorios a sus derechos.



GOBIERNO
DE SONORA

AGRICULTURA, GANADERÍA,
RECURSOS HIDRÁULICOS,
PESCA Y ACUACULTURA

SONORA

Plataformas habilitadas para que la ciudadanía participe de las tareas de vigilancia, control y evaluación de su gobierno. En ella se pueden presentar quejas relacionadas con el servicio público y el uso de vehículos oficiales, también denunciar actos u omisiones de los servidores públicos que pudieran constituir faltas administrativas y, ofrecer reconocimientos al buen servicio y trato brindado por un servidor público:

- <https://denunciapp.sonora.gob.mx/>
- <https://sdec.funcionpublica.gob.mx/#!/denuncia#top>

Es posible, también, interponer denuncias ante el **Órgano Interno de Control de SAGARHPA**, ubicado en Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Segundo nivel, ala Norte, Blvd. Paseo del Río y Comonfort, Colonia Villa de Seris, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora; Teléfono: 6622122196; Portal de internet: <https://buengobierno.sonora.gob.mx/>.

Cualquier persona o servidor público que conozca de posibles incumplimientos del Código de Ética y de Conducta, podrá presentar una denuncia a través del formato de denuncia por medio de escrito, ante el **Comité de Ética e Integridad de la SAGARHPA** o por correspondencia mediante servicio de correo, mensajería; personal en el Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Segundo nivel, ala Norte, Blvd. Paseo del Río y Comonfort, Colonia Villa de Seri, C.P. 83280, Hermosillo, Sonora; o vía telefónica al 6622172700.

4. ANEXOS.

- I. Anexo I. Solicitud de apoyo; y
- II. Anexo II. Convocatoria;

5. TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como dudas sobre su interpretación o cumplimiento, serán analizados y resueltos por el Subcomité de Agricultura.

ARTÍCULO TERCERO. Para todos los efectos legales a que haya lugar, las presentes Reglas de Operación tendrán vigencia hasta el cumplimiento de los objetivos y la aplicación de los recursos autorizados.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora; a los 18 días del mes de octubre de 2025.


MTRA. CELIDA TERESA LÓPEZ CÁRDENAS
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA

Página 13 de 13



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXVI41-20112025-36574F089

